

193



Presidencia del Comité para la Implementación de la Alerta AMBER Ciudad de México

12. PRESIDENCIA.- A la Presidencia del Comité para la Implementación de la Alerta AMBER Ciudad de México.

13. SUBCOMITÉ.- Grupo de Trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité, y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Ciudad de México.

V. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

1.- COORDINACIÓN DE ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO.

La Coordinación, recaerá en la persona titular de CAPEA, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- Activar y desactivar la Alerta AMBER en la Ciudad de México, previa solicitud de la autoridad legitimada para ello;
- Solicitar a la persona Titular de Alerta AMBER México, cuando sea procedente, la activación o desactivación de la Alerta AMBER, a nivel Regional, Nacional o Internacional;
- Remitir el acuerdo en que el Agente del Ministerio Público, considere improcedente la activación, a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y activar la Alerta cuando dicha autoridad modifique el acuerdo de referencia, notificando al Agente del Ministerio Público lo correspondiente;
- Coordinar los trabajos de implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de Alerta AMBER Ciudad de México;
- Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de las Instancias que representan y todas aquellas que se sumen o colaboren a través de Subcomités, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones para la pronta intervención, búsqueda y recuperación de niñas, niños y adolescentes;
- Coordinar a los sectores participantes e instancias gubernamentales, encargadas de impulsar y evaluar la Alerta AMBER Ciudad de México; y,
- Solicitar a las áreas competentes, la información que estime necesaria, con la finalidad de realizar en el Subcomité, el análisis de los factores que permitieron la efectividad o no de la alerta, para reconocer buenas prácticas y áreas de oportunidad, con el fin de establecer estrategias de mejora.

2.- INTEGRANTES EN EL PROTOCOLO ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO.

La actuación de cada una de las partes involucradas, se regirá por lo establecido en el presente Protocolo y su normatividad aplicable, siempre y cuando no lo contravengan.

Para la aplicación de este instrumento, se hace necesaria la cooperación e intervención de cada una de las instancias involucradas, a efecto de elaborar los Convenios de Colaboración y Cartas Compromiso, que se consideren convenientes para tal fin.

Las instancias que participan en la Alerta AMBER Ciudad de México, independientemente de las que manifiesten su voluntad de adherirse, son las siguientes:

A) Dependencias y Órganos Gubernamentales de la Ciudad de México:

- Secretaría de Gobierno.
- Procuraduría General de Justicia.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Junta de Asistencia Privada.
- Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).